



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

Córdoba  
Entre todos

## 1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVIII - TOMO DXLII - Nº 43  
CORDOBA, (R.A.) MIÉRCOLES 3 DE MARZO DE 2010

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

PODER LEGISLATIVO

# Crean Fondo Provincial para Obras Públicas de Infraestructura Municipal y Comunal

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9740

CAPÍTULO I  
CREACIÓN DEL FONDO PROVINCIAL PARA OBRAS  
PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA  
MUNICIPAL Y COMUNAL

**ARTÍCULO 1º.-** CRÉASE el "FONDO PROVINCIAL PARA OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL" destinado a promover el desarrollo de las localidades y regiones de la Provincia, el que estará integrado con los recursos provenientes de las operaciones de crédito público autorizadas en la presente Ley, hasta la suma de Dólares Estadounidenses Setenta Millones (U\$S 70.000.000,00) o su equivalente en pesos u otras monedas.

CAPÍTULO II  
DESTINO DE LOS RECURSOS

**ARTÍCULO 2º.-** ESTABLÉCESE que de la totalidad de los recursos que integran el "FONDO PROVINCIAL PARA OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL" se destinarán hasta la suma de Dólares Estadounidenses Treinta Millones (U\$S 30.000.000,00) o su equivalente en pesos u otras monedas, a financiar obras públicas de infraestructura en la Ciudad de Córdoba, y hasta la suma de Dólares Estadounidenses Cuarenta Millones (U\$S 40.000.000,00) o su equivalente en pesos u otras monedas, a financiar obras públicas de infraestructura en los restantes municipios, comunas y comunidades regionales de la Provincia, de manera individual o asociativa entre un grupo de ellos. En ambos casos los recursos serán depositados en cuentas especiales que se habilitarán a tal fin en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., quedando su administración a cargo de la Autoridad de Aplicación correspondiente.

**ARTÍCULO 3º.-** LA ejecución de obras públicas de infraestructura mediante el "FONDO PROVINCIAL PARA OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL" será financiada en un ciento por ciento (100%) con los recursos que integran dicho fondo, y la amortización de capital y el pago de los servicios de la deuda será afrontada de la siguiente manera:

a) Cincuenta por ciento (50%) a cargo de la Provincia de Córdoba, y

b) Cincuenta por ciento (50%) a cargo de las municipalidades y comunas beneficiarias de las obras.

CAPÍTULO III  
CONVENIOS PARTICULARES CON LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE CÓRDOBA, MUNICIPIOS, COMUNAS O  
COMUNIDADES REGIONALES

**ARTÍCULO 4º.-** EL Poder Ejecutivo Provincial designará la Autoridad de Aplicación del "FONDO PROVINCIAL PARA OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL" y acordará con la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba o con los municipios, comunas o comunidades regionales, las obras de infraestructura a ejecutar - conforme a la capacidad de endeudamiento, del o de los solicitantes, tomando como base la factibilidad de afectación de los recursos provenientes de la coparticipación impositiva- sus requisitos, términos y demás condiciones, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley, su reglamentación y demás normas complementarias que a tal fin se dicten.

CAPÍTULO IV  
AUTORIZACIÓN DE OPERACIONES DE  
CRÉDITO PÚBLICO - GARANTÍA

**ARTÍCULO 5º.-** AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo Provincial a realizar operaciones de crédito público por un monto total de hasta la suma de Dólares Estadounidenses Setenta Millones (U\$S 70.000.000,00) o su equivalente en pesos u otras monedas, ya sea mediante la suscripción de Contratos de Préstamos -sindicados o no- con entidades locales o del exterior o la emisión de títulos de deuda, a ser colocados en el mercado local o internacional y a percibir anticipos a cuenta de dichas operatorias.

**ARTÍCULO 6º.-** AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo Provincial a afectar la participación provincial en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, hasta el monto previsto en el artículo 1º de esta Ley, en garantía de las operaciones de crédito autorizadas por la presente y, en los términos de los acuerdos que se suscriban, realizar las retenciones a la coparticipación de municipios y comunas por los compromisos que estos contrajeran en la realización de las obras en el marco de la presente Ley.

**ARTÍCULO 7º.-** LA autorización otorgada en el artículo 5º de la presente Ley caducará el 10 de diciembre de 2011, y las características

CONTINÚA EN PÁGINA 2

LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DE CÓRDOBA  
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9738

**ARTÍCULO 1º.-** MODIFÍCASE el Radio Comunal de la localidad de Comechingones, ubicada en el Departamento Río Primero de esta Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102, según el plano confeccionado por la citada Comuna, el que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción de los polígonos que se detallan a continuación:

Polígono "A" (Área Urbana) formado por los siguientes lados:

Lado A-B: de quinientos cuarenta y cuatro metros con cuarenta y siete centímetros (544,47 m) que se extiende con rumbo Noroeste desde el Vértice A (X=6551258,86 - Y=4442040,56), punto de inicio del polígono, materializado por un poste de madera que se ubica en la intersección del alambrado Noreste de camino público a la localidad de Río Primero y el alambre Sudoeste de camino público sin nombre localizado al Sur de la localidad, atravesando los primeros setenta y un metros (71,00 m) el camino público a Río Primero y las vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre, siguiendo luego por el alambrado de hilos que forma el límite Sudoeste de camino público sin nombre que colinda al Sudoeste con la Parcela 1644-3448, hasta llegar al Vértice B (X=6551374,02 - Y=4441508,41), que se encuentra sin materializar ubicado sobre alambrado de hilos.

Lado B-C: de un mil ciento siete metros con treinta y un centímetros (1.107,31 m) que corre hacia el Noreste, en un primer tramo por una línea imaginaria y el resto, a partir de calle 11, materializado por un alambrado de hilos, colindando al Noroeste con la Parcela 1644-3719 y 1644 sin designación,

hasta alcanzar el Vértice C (X=6552456,26 - Y=4441742,65), que se encuentra sin materializar sobre alambrado de hilos.

Lado C-D: de seiscientos cincuenta y nueve metros con sesenta y cinco centímetros (659,65 m) que se desarrolla con dirección Sudeste lindando al Noreste con Parcela 1644-4053, camino público a El Alcalde, Parcela 1644-3756 y camino público sin nombre, hasta arribar al Vértice D (X=6552315,22 - Y=4442387,05), que se encuentra

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA  
LEY 9740

## Crean fondo...

relativas al tipo de endeudamiento serán determinadas por el Poder Ejecutivo Provincial.

### CAPÍTULO V EXIMISIÓN IMPOSITIVA

**ARTÍCULO 8°.-** EXÍMESE de todo impuesto y tasa provincial -creado o a crearse- a las operaciones de crédito público que se realicen en virtud de la autorización otorgada por el artículo 5° de la presente Ley.

### CAPÍTULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**ARTÍCULO 9°.-** AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo Provincial a dictar las normas complementarias que establezcan las condiciones a que deberá sujetarse la operatoria, tales como amortización de capital, cancelación, pago de los servicios de deuda, plazo, tasa de interés aplicable, la colocación en el mercado local o internacional, pago de comisiones, gastos, instrumentación e identificación de la deuda, etc.

**ARTÍCULO 10.-** AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo Provincial a prorrogar la jurisdicción a tribunales extranjeros, elegir la ley aplicable a los mismos y acordar otros compromisos habituales para operaciones en dichos mercados.

**ARTÍCULO 11.-** AUTORIZÁSE al Ministro de Finanzas a efectuar los trámites correspondientes y suscribir la documentación necesaria a fin de dar cumplimiento con los artículos precedentes, para que por sí o por terceros, actúe en la instrumentación, registración y pago del endeudamiento autorizado en esta Ley, y a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

**ARTÍCULO 12.-** EL Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Finanzas o el organismo que en el futuro lo reemplace, deberá remitir al Poder Legislativo toda la información relacionada con la ejecución -por tramos y total- de la presente Ley.

**ARTÍCULO 13.-** COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

SERGIO SEBASTIÁN BUSSO  
PRESIDENTE PROVISORIO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 159

Córdoba, 22 de febrero de 2010

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9740 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO  
MINISTRO DE GOBIERNO

ALFONSO F. MOSQUERA  
PROCURADOR DEL TESORO  
A/C DE FISCALÍA DE ESTADO

VIENE DE TAPA  
LEY 9738

sin materializar sobre alambrado de hilos.

Lado D-E: de ciento noventa y un metros (191,00 m) que se proyecta con trayectoria Sudoeste materializado por un alambrado de hilos y limita al Sudeste con la Parcela 1644-3859, hasta encontrar el Vértice E (X=6552128,64 - Y=4442346,21).

Lado E-F: de cuatrocientos sesenta metros con diecinueve centímetros (460,19 m) que se prolonga atravesando la Parcela 1644-3859 hacia el Sudeste, hasta alcanzar el Vértice F (X=6552034,58 - Y=4442796,69), materializado por un poste de madera.

Lado F-G: de ciento noventa y nueve metros con once centímetros (199,11 m) que se extiende atravesando la Parcela 1644-3859, con rumbo Sudoeste hasta llegar al Vértice G (X=6551837,92 - Y=4442765,53), que se encuentra sin materializar sobre alambrado de hilos.

Lado G-H: de trescientos catorce metros con cuarenta y dos centímetros (314,42 m) materializado por un alambrado de hilos que conforma el límite Noreste de camino público a la localidad de Villa Santa Rosa, colinda al Noreste con la Parcela 1644-3859 y corre con trayectoria Sudeste hasta arribar al Vértice H (X=6551774,93 - Y=4443073,57), que se encuentra materializado por un poste de madera.

Lado H-I: de ciento cincuenta y tres metros con setenta y un centímetros (153,71 m) que se desarrolla con dirección Sudoeste materializado en parte por alambrado de hilos y colinda al Sudeste con la Parcela 1644-3456 hasta encontrar el Vértice I (X=6551624,70 - Y=4443041,07), materializado por un poste de madera.

Lado I-J: de trescientos cuarenta y nueve metros con cuarenta y siete centímetros (349,47 m) que se prolonga hacia el Noroeste lindando con la Parcela 1644-3456 hasta alcanzar el Vértice J (X=6551698,27 - Y=4442699,44), materializado por un poste de madera.

Lado J-K: de quinientos cuarenta y cinco metros con sesenta y dos centímetros (545,62 m) que se extiende con rumbo Sudoeste materializado con alambrado de hilos por el límite Sudeste de camino público sin nombre, colindando con las Parcelas 1644-3456 y 1644-3158, hasta llegar al Vértice K (X=6551165,16 - Y=4442583,28).

Lado K-L: de trescientos ochenta y nueve metros con cincuenta y seis centímetros (389,56 m) que corre con dirección Noroeste, materializado por alambrado de hilos excepto en el cruce de camino público sin nombre al inicio del tramo y colinda al Sudoeste con camino público sin nombre hasta arribar al Vértice L (X=6551249,38 - Y=4442202,94), que se encuentra sin materializar sobre alambrado de hilos.

Lado L-M: de ciento cuarenta y dos metros con ochenta y cuatro centímetros (142,84 m) que se proyecta hacia del Sur y se compone en un primer tramo por una línea imaginaria que atraviesa camino público, luego materializado por un alambrado de hilos colindando al Sudeste en parte con camino público y en parte con la Parcela 1644-3157 hasta alcanzar el Vértice M (X=6551106,54 - Y=4442202,81), materializado por un poste de madera.

Lado M-N: de ciento sesenta y cinco metros con diecisiete centímetros (165,17 m) que se desarrolla hacia el Noroeste materializado por alambrado de hilos, colindando al Sudoeste con la Parcela 1644-3157 hasta encontrar el Vértice N (X=6551141,80 - Y=4442041,45), materializado por un poste de madera.

Lado N-A: de ciento diecisiete metros con seis centímetros (117,06 m) que se prolonga con rumbo Norte lindando al Oeste con camino público a la localidad de Río Primero hasta arribar al Vértice A, cerrando así el Polígono "A" (Área Urbana), que ocupa una superficie de ciento diecinueve hectáreas, siete mil quinientos setenta y dos metros cuadrados (119 has, 7.572,00 m²).

Polígono "B" (Cementerio): Se localiza al Noreste de la localidad, partiendo del inicio del camino a "El Alcalde" hacia el Norte, a dos mil quinientos treinta metros (2.530,00 m) girando luego al Este por camino público y a trescientos veinte metros (320,00 m) se encuentra el Vértice S, punto de inicio del polígono formado por los siguientes lados:

Lado S-P: de cien metros (100,00 m) que se extiende con rumbo Norte colindando al Oeste con la Parcela 1644-4956 desde el Vértice S (X=6554941,70 - Y=4442342,13) que se encuentra sin materializar, situado a treinta metros (30,00 m) al Oeste del muro de mampostería que conforma el Cementerio, ubicado sobre camino público hasta llegar al Vértice P (X=6555041,70 - Y=4442341,76), que se encuentra sin materializar.

Lado P-Q: de ciento veinte metros (120,00 m) que se prolonga hacia el Este colindando al Norte con la Parcela 1644-4956 hasta

arribar al Vértice Q (X=6555042,29 - Y=4442461,76).

Lado Q-R: de cien metros (100,00 m) que se desarrolla hacia el Sur colindando al Este con camino público hasta alcanzar el Vértice R (X=6554942,29 - Y=4442462,13).

Lado R-S: de ciento veinte metros (120,00 m) que se proyecta hacia el Oeste, en parte por una línea imaginaria y en parte por el muro que constituye el límite del Cementerio, colindando al Sur con camino público hasta llegar al Vértice S, cerrando así el Polígono "B" (Cementerio), que ocupa una superficie de una hectárea, dos mil metros cuadrados (1 ha, 2.000,00 m²).

La superficie total del Radio Comunal de la localidad de Comechingones es de ciento veinte hectáreas, nueve mil quinientos setenta y dos metros cuadrados (120 has, 9.572,00 m²).

**ARTÍCULO 2°.-** COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

HÉCTOR OSCAR CAMPANA  
VICEGOBERNADOR  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 123

Córdoba, 17 de febrero de 2010

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9738 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

HÉCTOR OSCAR CAMPANA  
VICEGOBERNADOR  
A/C. PODER EJECUTIVO

CARLOS CASERIO  
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 125

Córdoba, 17 de febrero de 2010

**VISTO:** El Expediente N° 0048-032089/2009 mediante el cual la Subsecretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos propicia por Resolución N° 047/2010 la aprobación del Convenio de Prórroga de la Concesión para la Explotación y Administración de la Estación Terminal de Ómnibus de Córdoba, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la firma NETOC S.A., celebrado con fecha 08 de Enero de 2.010.

**Y CONSIDERANDO:**

Que obran en autos la presentación efectuada por representante de la firma NETOC S.A. requiriendo con fecha 04/09/09 precisiones sobre la forma en la que debería llevarse a cabo la entrega-recepción de la Estación Terminal de Ómnibus de Córdoba atento la proximidad de la fecha de vencimiento del plazo de la Concesión de Administración y Explotación previsto para el próximo 17 de Febrero de 2010.

Que atento lo solicitado el señor Subsecretario de Transporte eleva Informe por el que somete a consideración propuestas de decisión a adoptar respecto



de la continuidad de prestación de los servicios en la Estación Terminal de Ómnibus Córdoba.

Que en merito al requerimiento efectuado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos se expide el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, mediante Dictamen N° 669/09 obrante a fs. 13, por el que expresa que no existe observación de orden jurídico formal a la prórroga de que se trata, que ha sido resuelta en un marco de razonabilidad y conveniencia para los intereses públicos.

Que tomo estado público el desistimiento formulado recientemente por el titular de Iniciativa Privada presentada en el transcurso del año 2009, la posibilidad de conceder la Obra Pública en alguna de las modalidades y condiciones previstas por la legislación vigente.

Que el Convenio suscripto de características de excepción, establece un término de vigencia de 27 meses, en resguardo del interés público de mantener ininterrumpida la prestación de servicios al usuario en recintos de la Estación Terminal de Ómnibus Córdoba en condiciones de funcionalidad, comodidad, seguridad e higiene.

Por ello, las disposiciones del Artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con los Nros. 669/09 y 31/2010 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 97/2010,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** APRUEBASE el Convenio de Prórroga de Concesión para la Explotación y Administración de la Estación Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Córdoba (E.T.O.C.) suscripto con fecha 08 de Enero de 2010, representado por el señor Subsecretario de Transporte, Cr. Edgar Pérez, por una parte, y el Presidente de Directorio de NETOC S.A., Ingeniero Eduardo Ramos, por la otra, que como Anexo I compuesto de TRES (3) fojas forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTICULO 2°.-** FACULTASE al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a conformar Comisión integrada por representantes del Concedente y el que designe la Concesionaria, con objeto del seguimiento, análisis e informe respecto de aspectos y/o condiciones del desarrollo de la Concesión y prever aquellos que permitan la finalización ordenada y eficaz del Convenio, objeto del presente.

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

**ARTICULO 4°.-** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos y archívese.

HÉCTOR OSCAR CAMPANA  
VICEGOBERNADOR  
A/C. PODER EJECUTIVO

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

#### CONVENIO DE PRORROGA

*Estación Terminal de  
Ómnibus de Córdoba*

*Entre la Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Sub-Secretario de*

*Transporte de la Provincia Cr. Edgar Perez, en adelante el Poder Concedente, por una parte, y NETOC S.A., representada por su Presidente de Directorio Ing. Eduardo Ramos, en adelante el Concesionario, por la otra, convienen dejar constancia y acordar:*

#### I.- ANTECEDENTES:

*A.- Que la concesión originaria de explotación y administración de la Estación Terminal de Ómnibus de Córdoba, previo proceso de selección por Licitación Pública en los términos y condiciones dispuestos por Decreto N° 3866/1987, se adjudicó mediante Decreto N° 05 de fecha 04 de Enero de 1988 a la firma Ramos Hnos. SA, hoy su sucesora NETOC S.A.*

*B.- Que con fecha 18 de noviembre del año 1997 se suscribió "Contrato de Prórroga de Concesión" por el que se otorgó un nuevo periodo con finalización el próximo 17 de febrero del año 2010 y que fuera aprobado por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 125 de fecha 17 de Febrero de 1998.*

*C.- Que durante el año 2009, existió la expectativa cierta de concesionar la administración y explotación de la actual ETOC al titular de la propuesta de Iniciativa Privada declarada de Interés Provincial.*

*El titular de la iniciativa, previo trámite, como resultado de la misma asumiría la explotación y administración por concesión de los servicios que actualmente titulariza NETOC SA.*

*D.- Que resulta de público conocimiento el desistimiento formulado por el titular de la mencionada Iniciativa Privada por razones ajenas al Superior Gobierno de la Provincia, de lo que resulta la imposibilidad de suscribir convenio alguno que tuviere por objeto se concrete la propuesta formulada en la Iniciativa privada oportunamente presentada.*

*E.- Que la antedicha situación evidencia la necesidad de adoptar medidas de excepción que permitan mantener las actuales condiciones de prestación de servicios, administración y mantenimiento de la E.T.O.C. e implementar proceso de seguimiento tendiente a concluir la concesión en forma razonable y conveniente para los intereses públicos.*

*F.-Que NETOC SA ha manifestado la diversidad de cuestiones que deben ser resueltas de extinguirse el próximo 17 de febrero del año 2010 el contrato actualmente en vigencia (Expte. N° 0048-032089/2009)*

*G.- Que ante la proximidad de la fecha de extinción de la concesión vigente y la necesidad de prestación en forma continua e ininterrumpida de los diversos servicios dispuestos al usuario en la E.T.O.C por las razones apuntadas, las partes*

#### II.- CONVIENEN:

**PRIMERO:** *El Poder Concedente otorga al Concesionario y esta acepta una prórroga al Contrato de Concesión para la Explotación y Administración de la Estación Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Córdoba, en las mismas condiciones previstas mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 5/1988 y las modificaciones establecidas por Decreto N° 125/1998 vigente a la fecha, por el término de 27 (veintisiete) meses a contar desde el 17 de febrero del año 2010, por lo que su vencimiento operara de pleno derecho el día 17 de mayo de 2012.*

**SEGUNDO:** *Dejar establecido que sin perjuicio de la prórroga en las condiciones antedichas, a fin de arribar de manera ordenada y eficaz a la extinción del presente Convenio, el Poder Ejecutivo facultara al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos a dis-*

*poner se integre una Comisión, con participación de representantes del concedente y del que designe la concesionaria a fin del análisis de distintos requerimientos de funcionalidad y las que podrían producirse durante el plazo de la presente prórroga como así también las prestaciones a cumplimentarse por parte del concesionario, readecuándose las originariamente establecidas. La Comisión fijara un orden de prioridad de ellas, para consensuar con el concesionario su cumplimentación según lo permita la inversión que requiera, atendiendo al plazo de prórroga y la necesidad de garantizar la prestación ininterrumpida de todos los servicios a los usuarios en condiciones de funcionalidad, comodidad, seguridad e higiene.*

**TERCERO:** *Se suscribe el presente ad-*

*referéndum del titular del Poder Ejecutivo Provincial, el que en caso de conformidad, deberá emitir Decreto que apruebe los términos del presente Contrato de Prórroga de Concesión .*

**CUARTO:** *A los fines legales las partes mantienen los domicilios actualmente existentes, el poder concedente, en Av. Poeta Lugones N° 12 y la concesionaria en Av. Pte. Perón N° 380, Local A-11, ambos de esta ciudad de Córdoba, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del fuero contencioso administrativo de esta ciudad.*

*En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firma el presente en cinco ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los ocho días del mes de enero del año dos mil diez .-*

#### MINISTERIO de EDUCACIÓN

#### Resolución N° 30

Córdoba, 26 de febrero de 2010

**VISTO:** El Expediente N° 0110-118159/2010, en que la Dirección General de Educación Media propicia prorrogar la vigencia de las listas de orden de mérito (L.O.M.) del año 2009 para la provisión de horas cátedra y cargos docentes no directivos ni jerárquicos, a los fines de su aplicación en el corriente año hasta la confección de las L.O.M. correspondientes al año 2010.

#### Y CONSIDERANDO:

Que se funda lo peticionado en que, como es de público y notorio conocimiento, la labor de las Juntas de Clasificación se vio entorpecida por circunstancias de distinta naturaleza durante gran parte del año 2009, lo que se tradujo en que, al presente, se carezca de los instrumentos necesarios para cubrir en tiempo oportuno las vacantes del sistema educativo provincial.

Que a esos inconvenientes, se suma la situación edilicia del inmueble ubicado en calle Salta Nros. 70/74 de esta ciudad -sede de las Juntas de Clasificación, entre otras dependencias-, que obligó a la suspensión de las actividades administrativas y el pase a disponibilidad de todo el personal que allí se desempeña, desde el 15 de diciembre de 2009 y hasta el 28 de febrero de 2010.

Que la confección de las L.O.M. responde a las previsiones de los arts. 16, 17, 110 y concordantes del Decreto-Ley N° 214/E/63 y sus respectivas reglamentaciones; en virtud de ello, y en resguardo de cláusulas estatutarias y derechos del personal docente aspirante, la provisión de horas cátedra y cargos por aplicación de las L.O.M. año 2009 deberá efectuarse con carácter interino, con el objeto de factibilizar que, una vez aprobadas las L.O.M. año 2010, éstas sean de aplicación inmediata para la cobertura de aquéllas con carácter titular.

Por ello, el Dictamen N° 0049/10 del Departamento Jurídico de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 8 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales,

#### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** PRORROGAR la vigencia de las listas de orden de mérito (L.O.M.) del año 2009 para la provisión de horas cátedra y cargos docentes, quedando excluidos los cargos Directivos y de Inspección, en establecimientos educativos dependientes de las Direcciones Generales de Educación Media, de Educación Técnica y Formación Profesional y de Regímenes Especiales, a los fines de su aplicación en el corriente año hasta la confección de las L.O.M. correspondientes al año 2010.

**ARTÍCULO 2°.-** LA provisión de horas cátedra y cargos por aplicación de las L.O.M. año 2009 se efectuará con carácter interino; una vez aprobadas las L.O.M. año 2010, éstas serán de aplicación inmediata para la cobertura de aquéllas con carácter titular.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

## MINISTERIO de FINANZAS

## Resolución N° 331

Córdoba, 30 de noviembre de 2009

**VISTO:** El Expediente N° 0473-040309/2009, el Decreto N° 2174/07 y su modificatorio, ratificado por Ley N° 9454, el Decreto 517/02, sus modificatorios y normas complementarias y las Resoluciones Ministeriales N° 128/02, 876/02, 322/03, 038/04, 214/04, 038/05, 264/05, 003/07, 137/07, 366/07, 188/08, 003/09, 138/09 y 188/09.

## Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 del Decreto N° 2174/07 y su modificatorio, ratificado por Ley N° 9454 -Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo Provincial-, asigna competencia a este Ministerio en todo lo inherente a la elaboración y control de ejecución del presupuesto provincial, como así también en los niveles del gasto y de los ingresos conforme a las pautas que fije el Poder Ejecutivo.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 517/02 se crean los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales (Do.C.O.F.) como instrumento de pago para la cancelación del capital de la deuda del sector público provincial que no se encuentre prescripta.

Que el artículo 9° del referido Decreto, designa

a este Ministerio como autoridad de aplicación, facultándolo entre otras cosas, a realizar las acciones que fueren menester para el libramiento o emisión de los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales (Do.C.O.F.).

Que bajo el referido marco normativo, por Resolución N° 128/02 se ordenó la primera emisión de los aludidos instrumentos estimándose procedente, con posterioridad, disponer sucesivas emisiones a través de las Resoluciones Ministeriales N° 876/02, 322/03, 038/04, 214/04, 038/05, 264/05, 003/07, 137/07, 366/07, 188/08, 003/09, hasta la décimo tercera emisión ordenada por Resolución Ministerial N° 138/09.

Que a través de la Resolución Ministerial N° 188/09, se prorrogaron hasta el 31 de diciembre de 2009 los beneficios de condonación del setenta por ciento (70%), previsto en los incisos a) y b) del artículo 6° del Decreto N° 517/02 y sus modificatorios.

Que el artículo 8° del Decreto N° 517/02, según la modificación prevista por el artículo 5° del Decreto N° 1351/05, faculta a este Ministerio, a fijar y/o modificar la fecha de extinción de las emisiones de los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales (Do.C.O.F.).

Que el acogimiento favorable, desde sus inicios,

por parte de los contribuyentes en general respecto a la utilización de los DoCOF para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, permite considerar a la implementación de estos instrumentos, como una herramienta efectiva para esta Administración, así como para los contribuyentes mismos.

Que la situación económica por la que atraviesa el país, impulsa a esta Administración a continuar adoptando medidas complementarias que permitan a los contribuyentes y/o responsables cumplir con sus obligaciones tributarias y al mismo tiempo contribuir al mantenimiento del equilibrio presupuestario alcanzado.

Que atento a las modificaciones introducidas al marco normativo de los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales (Do.C.O.F.) y congruentemente con las decisiones adoptadas en el campo de la administración presupuestaria y tributaria, se hace necesario ordenar una Décimo Cuarta emisión de los citados documentos con los alcances normativos que regulan los aludidos instrumentos.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asesoría Fiscal mediante Nota N° 91/09 y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al N° 636/09,

EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** ORDENAR la décimo cuarta emisión de Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales (Do.C.O.F.), por la suma de PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000.-) en una única serie.

**ARTÍCULO 2°.-** FIJAR el valor cancelatorio de los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales (Do.C.O.F. -DECIMO CUARTA EMISIÓN-) hasta el día en que opere el último vencimiento de los beneficios de condonación previstos en los incisos a) y b) del artículo 6° del Decreto N° 517/02 y sus modificatorios, fecha a partir de la cual quedarán definitivamente extinguidos, perdiendo todo valor cancelatorio, en tanto no hubiesen sido receptados con anterioridad a la misma por el Estado Provincial y/o las Empresas del Estado Provincial.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

## TRIBUNAL SUPERIOR de JUSTICIA

## Acuerdo Número Dieciséis - Serie "A"

En la ciudad de Córdoba, a diez días del mes de febrero del año dos mil diez, con la Presidencia de su Titular Dra., **María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL** se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. **María Esther CAFURE de BATTISTELLI, Aida Lucía Teresa TARDITTI, Domingo Juan SESÍN, Luis Enrique RUBIO, Armando Segundo ANDRUET (h) y Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO**, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. **José María LAS HERAS y ACORDARON:**

TOMAR razón de la Resolución N° 62 fecha 29/12/09, dictada por el Señor Fiscal General de la Provincia, la que se transcribe a continuación: **VISTO:** La necesidad de nominar personal para la Sección Química Legal de la Dirección General de Policía Judicial, a fin de dotar a dicha área de profesionales con conocimientos en microscopía óptica.

**Y CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo Reglamentario n° 361, Serie "A", de fecha 20-06-97, corresponde fijar las reglas de la convocatoria de aspirantes, publicidad del llamado a concurso, integración de la Junta de Selección y requisitos de presentación. Por ello, el Fiscal General de la Provincia;

## RESUELVE:

## Artículo 1: CONVOCATORIA

Convócase a postulantes para el concurso de antecedentes, oposición y entrevista a los fines de confeccionar la nómina de aspirantes en condiciones de ser designados en cargos de Escribiente, Escribiente Mayor u Oficial Auxiliar, de acuerdo a la formación del postulante seleccionado (\*) sean éstos definitivos, interinos, suplentes, o contratados, en la Dirección General de Policía Judicial para desempeñarse en la Secretaría Científica, en la Sección Química Legal en el Área-Microscopía Óptica.

Los nombramientos serán oportunamente efectuados en función de las necesidades del servicio, tomando en consideración el orden de mérito que resulte, sin que la participación o resultado del concurso obligue a la designación del aspirante más allá del número de vacantes que deban cubrirse.

(\*) Para el cargo de escribiente, el postulante seleccionado deberá presentar título habilitante. Para el cargo de escribiente mayor, el postulante seleccionado deberá presentar título habilitante y maestría afín y para el cargo de oficial auxiliar, el postulante seleccionado, deberá presentar título habilitante y doctorado afín.

## Artículo 2: REQUISITOS

Los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

1. a) Egresado con título universitario de Bioquímico o Biólogo o Licenciado en Genética o Licenciado en Química con orientación en

Química Biológica o Médico.

b) Poseer conocimientos en Microscopía óptica y electrónica.

c) Poseer experiencia en Microscopía óptica.

2) Fijar domicilio especial en un radio de 30 cuadras del Palacio de Justicia de Tribunales I y para el caso de ser designado, radicarse en la Ciudad de asiento de sus funciones o a una distancia de no más de sesenta (60) kilómetros, por camino pavimentado, la que deberá ser acreditada en forma fehaciente.

3) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos; lo que deberá acreditarse al tiempo de la designación.

4) Al tiempo de su designación deberán presentar informe del Registro Nacional de Reincidencia, certificado de buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley n° 8892) Constancia expedida por la Dirección General de Rentas de la Provincia sobre su situación tributaria y poseer aptitud psico-física para el desempeño del cargo.

## Artículo 3: INSCRIPCIONES

Los interesados deberán inscribirse del 15 al 26 de Febrero de 2010 en el horario de 8 a 13 hs., presentando ante la Oficina de Concursos:

a) Solicitud de Inscripción cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo A" de la presente. La misma tiene alcance de declaración jurada.

b) Fotocopia del título que lo habilita a participar.

c) Fotocopia del certificado analítico de la carrera donde conste las materias aprobadas y el promedio obtenido computando los aplazos, si los hubiera.

d) Programa de la/s carrera/s en el que se detallen las materias que conforman la currícula.

e) Fotocopia de la 1° y 2° hoja del DNI y domicilio actualizado si correspondiere.

f) Fotocopia de los certificados que acrediten los antecedentes de capacitación y estudio realizados hasta el 26/02/10.

Los postulantes deberán presentar en esta oportunidad un listado por duplicado cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo A" en el que se detallará la documentación presentada. Debe adjuntarse en original o copia certificada, las constancias que acrediten la veracidad de los antecedentes invocados. El listado deberá observar el orden establecido en la grilla que contiene el referido anexo.

Posteriormente, y luego de consultar, la Oficina de Concursos los datos de cada inscripto, publicará a través del medio mencionado anteriormente el listado de los postulantes admitidos.

Si en alguna etapa del concurso se detecta un concursante que no cumple con los requisitos previstos en el Art. 2 de la presente

Resolución, el mismo quedará automáticamente excluido.

## Artículo 4: PRUEBA DE OPOSICIÓN

Los postulantes que sean admitidos deben completar y rendir un examen teórico sobre conocimientos en microscopía óptica, en el formato de opciones múltiples, sobre los temas generales que se agregan como "Anexo B" del presente acuerdo, el cual tendrá una duración de dos (2) horas.

La misma se realizará en el lugar, día y horario que oportunamente se publique a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet.

La evaluación será de carácter secreta. La pertenencia del examen se verificará mediante "sticker" que contiene un código de barras adherido a la primera hoja, entregándose un segundo al interesado.

Los exámenes no deberán ser firmados, ni contener elemento identificador alguno, salvo la clave de referencia (código de barra). La violación del anonimato por parte del concursante determinará su automática exclusión.

La prueba de oposición tendrá un puntaje de máximo de treinta (30) puntos. Se exigirá para su aprobación la obtención de un mínimo del setenta por ciento (70%) de dicho puntaje. Será de carácter eliminatorio.

La supervisión y evaluación de la prueba compete al Tribunal Examinador. Los concursantes deberán observar y respetar las pautas que se fijen para el correcto desarrollo y consecución del examen.

## Artículo 5: IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES - CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA CALIFICACIÓN.

REMITIDAS por el Tribunal Examinador las calificaciones practicadas la Oficina de Concursos fijará fecha para la decodificación de los códigos de barra que contienen la identificación de los concursantes; acto que se anunciará mediante el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet)

En dicha fecha se labrará un acta, procediéndose a identificar los códigos de barras adheridos a cada prueba examinada y la nota respectiva.

Se entregarán personalmente los exámenes originales a cada postulante a los fines de que verifiquen la evaluación efectuada. Para los supuestos que se requieran aclaración u observación se expedirá, a costa del peticionario, copia del examen.

Los puntajes obtenidos en las distintas pruebas se exhibirán a través del medio establecido ut supra.

Las evaluaciones practicadas no pueden ser recurridas por los aspirantes, pudiendo el Examinador, de oficio o a petición de parte interesada y sin identificar el nombre del concursante, proceder sólo a la corrección de errores materiales en la calificación.



Las observaciones deben ser presentadas, en forma innominada y adjuntando copia del examen en cuestión, ante la Oficina de Concursos en el plazo de veinticuatro (24) horas y serán resueltas por el Examinador, a la brevedad.

#### **Artículo 6: PUNTAJE DE ANTECEDENTES Y ENTREVISTA INSTITUCIONAL**

Asignase a los fines del proceso de selección establecido en el presente Acuerdo los siguientes puntajes máximos:

A. ANTECEDENTES: Hasta CINCUENTA Y CINCO (55) puntos y de conformidad a los siguientes rubros:

1- TÍTULO UNIVERSITARIO DE GRADO (que lo habilitó a participar del presente concurso)

Diez (10) puntos como máximo computando el promedio general (incluyendo aplazos).

2- TÍTULOS UNIVERSITARIOS DE POSGRADO: seis (6) puntos como máximo y comprendiendo los siguientes rubros:

Título de Doctor afín: seis (6) puntos como máximo considerando categorización de CONEAU (Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria) y la pertinencia del trabajo experimental realizado.

Título de Magíster afín: tres (3) como máximo considerando categorización de CONEAU, pertinencia, duración de la Maestría y del trabajo experimental.

Si posee más de un título de postgrado se considerará únicamente el de mayor jerarquía.

3- FORMACIÓN DE POSGRADO no valorada en otros apartados

En Universidades, Centros de Investigación Nacionales ó Extranjeros: cuatro (4) puntos como máximo según trayectoria científica de la Institución, tiempo de entrenamiento, pertinencia y trabajo desarrollado.

4- Otras carreras afines: tres (3) puntos como máximo en atención a los siguientes rubros:

- Universitario de cinco años o más: tres (3) puntos como máximo
- Universitario de cuatro años: hasta dos (2) puntos como máximo
- Universitario de tres años: hasta uno (1) punto como máximo
- Título terciario: hasta cincuenta centésimas (0,5) como máximo

Los puntajes serán otorgados según el avance en la carrera, el promedio general con aplazos obtenidos y su vinculación con el área para la que se concursa. En el caso de carreras que tengan materias comunes con el título que lo habilitó a participar, se considerarán las materias diferentes con un puntaje máximo de dos (2) puntos.

5- Miembro de la Carrera del Investigador Científico del CONICET (Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas) o Docencia Universitaria en asignatura afín: cinco (5) puntos como máximo y de acuerdo con el siguiente puntaje:

CONICET:

Investigador Superior o Principal de CONICET: cinco (5) puntos

Investigador Independiente de CONICET: cuatro (4) puntos

Investigador Adjunto de CONICET: tres (3) puntos

Investigador Asistente de CONICET: dos (2) puntos

UNIVERSIDAD:

Titular de Cátedra por concurso: cinco (5) puntos

Titular de Cátedra sin concurso: cuatro con cincuenta centésimas (4,5) puntos

Adjunto de Cátedra por concurso: tres (3) puntos

Adjunto de Cátedra sin concurso: dos con setenta y cinco centésimas (2,75) puntos

Jefe de Trabajos Prácticos por concurso: dos (2) puntos.

Jefe de Trabajos Prácticos sin concurso: un punto con setenta y cinco centésimas (1,75).

Auxiliar Docente de 1° por concurso: un (1) punto.

Auxiliar Docente de 1° sin concurso: ochenta y cinco centésimas (0,85) puntos).

Auxiliar Docente de 2° por concurso: setenta y cinco centésimas (0,75) puntos).

Auxiliar Docente de 2° sin concurso: sesenta centésimas (0,60).

Adscripción cumplida totalmente: cincuenta centésimas (0,50) (el puntaje asignado incluye todos los requisitos para su aprobación).

Adscripción cumplida parcialmente: 1° año aprobado: quince centésimas (0,15), 2° año aprobado: veinticinco centésimas (0,25)

Ante diversos cargos docentes o adscripción en una misma asignatura se considerará únicamente el de mayor jerarquía. En caso de ser investigador de CONICET y además Profesor Universitario se considerará el cargo que otorgue mayor puntaje.

6 - Trabajos rentados o formación en Microscopía Forense

Se otorgarán diez (10) puntos como máximo considerando experiencia adquirida y función desarrollada en estudios microscópicos de pelos, material adherido a los mismos, lapititud para análisis de adn..

7 - Pasantías, contratos, becas o trabajos rentados en organismos oficiales o estatales, que no hayan sido valorados en otros apartados:

Se otorgarán tres (3) puntos como máximo considerando categoría y tiempo de desempeño, pertinencia del tema de trabajo, función y tarea desarrollada.

8 - Pasantías, contratos, becas o trabajos rentados afines en organismos privados u otros, que no hayan sido valorados en otros apartados:

Se otorgará dos (2) puntos como máximo considerando categoría y tiempo de desempeño, pertinencia del tema de trabajo, función y tarea desarrollada.

9 - Desempeño como Perito Judicial en calidad de Perito Oficial: tres (3) puntos máximo, priorizando Microscopía a otras áreas afines, y considerando número de pericias realizadas.

10 - Asistente con evaluación a cursos o materias afines: tres (3) puntos como máximo, otorgando veinticinco centésimas (0,25) de puntos como máximo por antecedente según pertinencia del tema y duración de la capacitación.

11 - Asistente sin evaluación a cursos, congresos, Jornadas, Encuentros, Ateneos, etc. vinculado con temas afines a la especialidad requerida: un (1) punto como máximo, otorgando hasta cinco centésimas (0,05) de puntos como máximo por antecedente según pertinencia del tema y duración de la capacitación.

12 - Ponencia con evaluación presentada en Congresos, Jornadas, Ateneos, etc., sobre temas vinculados a la especialidad: cinco (5) puntos como máximo, otorgando el siguiente puntaje:

- en temas de Microscopía: cincuenta centésimas (0,50) como máximo

- en otros temas afines: veinticinco centésimas (0,25) como máximo

13 - Actividades de Coordinador, Disertante, Panelista, Expositor, etc. en Congresos, Jornadas, Ateneos, etc. sobre temas vinculados a la especialidad: cinco (5) puntos como máximo, tomando en consideración la relevancia del evento, priorizando Microscopía sobre otros temas afines y atendiendo los siguientes rubros:

Disertante: hasta un (1) punto por evento como máximo

Panelista expositor: hasta 0,75 puntos por evento como máximo

Coordinador o moderador: hasta 0,40 puntos por evento como máximo

14 - Trabajos de Investigación publicados en revistas especializadas con evaluación: nueve (9,5) puntos como máximo atendiendo a los siguientes rubros:

- en temas de Microscopía: un punto con cincuenta centésimas (1,5) por trabajo

- en otros temas afines: setenta y cinco centésimas (0,75) por trabajo

15 - Manejo de idioma inglés: cincuenta centésimas (0,5) como máximo.

LOS ANTECEDENTES PRECEDENTES SERAN VALORADOS DE CONFORMIDAD A LAS CONSTANCIAS ACOMPAÑADAS Y CON EL LIMITE TEMPORAL DE LA FECHA DE CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN.

No se dará mérito a antecedentes que no se acrediten ni a los que no se encuentren enunciados en el presente.

En los rubros donde se exceda el máximo puntaje se asignará el máximo al postulante con mayor puntaje y al resto de los aspirantes se les asignará un puntaje proporcional. (por ejemplo si el postulante a tiene 40 puntos y el B 20 puntos, en un rubro donde el máximo es 10, se asigna 10 puntos al postulante A y 5 al postulante B).

B. ENTREVISTA INSTITUCIONAL: Hasta QUINCE (15) puntos

La entrevista será llevada a cabo por la Junta de Selección. Ella tendrá lugar una vez realizadas las pruebas de oposición. Tiene por finalidad conocer el perfil del postulante, motivaciones y capacidad de respuesta.

#### **Artículo 7: NOTIFICACIONES DE LAS DECISIONES**

Las decisiones y requerimientos generales emanados del Tribunal Superior, la Junta de Selección o la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones se notificarán a través del sitio expresamente habilitado en la página WEB del Poder Judicial. Asimismo, si fuera necesario alguna comunicación o notificación personal con algunos de los concursantes durante el proceso del concurso, se utilizará como medio la dirección de correo electrónico (e-mail) indicada por el aspirante al momento de su inscripción.

Las notificaciones y avisos se cargarán en la página WEB los días martes y jueves de cada semana.

Los concursantes deberán canalizar sus consultas, pedidos o presentaciones (excepto las observaciones a la corrección de los errores materiales en la calificación de las pruebas de oposición y al orden de mérito) por correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gov.ar indicando en el "Asunto" el objeto de su comunicación (consulta, pedido de exención de prueba informática, pedido de certificados, etc.) seguido del N° de Acuerdo de la convocatoria al concurso Ej.: consulta concurso Ac N° (según corresponda).

#### **Artículo 8: JUNTA DE SELECCIÓN: INTEGRACION**

Designense Miembros integrantes de la Junta de Selección, los que

no podrán ser recusados atento el carácter secreto de los exámenes formulados, a los fines del proceso de selección establecido por la presente a los Señores Dr. Nestor Dario GUTIERREZ, Dra Laura del Carmen LANZACO y Dr. Marcelo Guillermo BASTIAS.

Los nombrados contarán con el asesoramiento pedagógico de la Magister Licenciada María Isabel YAYA DE CACERES.

Corresponde a la Junta de Selección: elaborar y supervisar la prueba de oposición, valorar los antecedentes, asignar los puntajes correspondientes y expedir el dictamen del orden de mérito, elevar copia del dictamen al Tribunal Superior de Justicia, conocer y resolver las observaciones que se formulen.

#### **Artículo 9: PLAZO DE DICTAMEN**

La Junta de Selección deberá expedir su dictamen dentro del plazo de cuarenta (40) días hábiles contados a partir de la recepción de la última evaluación, el que podrá ser prorrogado, previa solicitud debidamente fundada.

#### **Artículo 10: ORDEN DE MERITO**

El orden de mérito se determinará teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados y se hará público en el sitio Oficial del Poder Judicial en Internet.

#### **Artículo 11: OBSERVACION AL ORDEN DE MERITO**

LOS postulantes evaluados pueden observar fundadamente el orden de mérito dentro de los tres (3) días hábiles de su exhibición, sólo respecto de los errores materiales y a la inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecurable.

Las observaciones deben ser presentadas ante la Oficina de Concursos.

En esta oportunidad la Junta de Selección podrá hacer correcciones de los errores materiales que advierta en la asignación de puntajes en relación a los antecedentes presentados, y así, proveer la plena aplicación y vigencia de las previsiones que en tal sentido fueron diseñadas por este Cuerpo a los fines de abordar el proceso de selección.

El Orden de Mérito será aprobado por el Tribunal Superior de Justicia, previa resolución de las observaciones presentadas, y publicado en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y en el Portal de Aplicaciones (Intranet).

#### **Artículo 12: DESIGNACIÓN**

SE ESTABLECE en cincuenta por ciento (50 %) del total del puntaje asignado en el concurso, el porcentaje necesario para acceder al orden de mérito, salvo que el Tribunal Superior de Justicia disponga excepcionalmente lo contrario, fundado en necesidad y exigencias del servicio

Las designaciones serán efectuadas por el Tribunal Superior de Justicia cuando lo considere oportuno en función de las necesidades del servicio, teniendo en cuenta el orden de mérito de los postulantes y en su caso, tendrán carácter de interino durante el plazo de seis (6) meses.

La designación efectiva del agente se supedita al informe favorable respecto de su desempeño durante los seis meses de su designación interina por parte de la autoridad ante la que prestó servicios.

Antes de producirse el alta del agente, deberá obtener la calificación apto en el examen médico preocupacional extendida por el Departamento Medicina Laboral dependiente del Área de Recursos Humanos, pudiendo el interesado realizar los estudios y exámenes ordenados por dicha dependencia en entidades médicas oficiales o privadas. Deberá asimismo acreditar carecer de antecedentes penales, con la pertinente certificación. Sólo en casos excepcionales podrá autorizarse la iniciación de las tareas sin haber dado cumplimiento a estos requisitos debiendo hacerlo antes del vencimiento del período de interinato.

Será condición para lograr la efectividad en el cargo, que a partir de la fecha de designación y dentro del plazo de tres meses, establezca su radicación efectiva dentro del radio de la localidad para la que se postuló, o a una distancia de no más de sesenta (60) kilómetros, por camino pavimentado, la que deberá ser acreditada de forma fehaciente. De no concretarse la misma en los plazos establecidos, la designación quedará sin efecto. (Ac. Reglamentario 485 "A" de fecha 13/05/99).-

#### **Artículo 13: EXCLUSION**

Quedarán automáticamente descalificados los postulantes que, personalmente o por intermedio de terceras personas pretendan influir en su designación o que falseen la documentación acompañada en la solicitud.

#### **Artículo 14: PUBLICIDAD**

Publíquese la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Requierase al Tribunal Superior de Justicia por medio del Área de Recursos Humanos y los Delegados de las sedes del interior provincial adopten las medidas adecuadas para la más amplia difusión del presente llamado. Comuníquese a los Señores Miembros de la Junta de Selección, a las dependencias involucradas, a las

Facultades correspondientes de las Universidades Nacional y Privadas habilitadas, a la Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial, Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la provincia, Colegio de Abogados de Córdoba. Incorpórese en el Sitio Oficial del Poder Judicial de Córdoba en Internet y en el Portal de Aplicaciones (Intranet).

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL  
PRESIDENTE

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI  
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI  
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESÍN  
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO  
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)  
VOCAL

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO  
VOCAL

LIC. JOSÉ MARÍA LAS HERAS  
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

#### ANEXO "A" SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Solicitud de inscripción que deberá completar el aspirante para el concurso de antecedentes, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos, suplentes o contratados de Escribiente o Escribiente Mayor u Oficial Auxiliar según corresponda, para desempeñarse como Profesional Científico en Microscopía.

##### A) DATOS PERSONALES

Apellido .....  
Nombre .....  
DNI.....Lugar y Fecha de Nacimiento .....  
Domicilio real del aspirante: .....  
Domicilio especial (fijado dentro del radio de 30 cuadras del Palacio de Justicia I): .....  
Teléfono particular:.....  
Correo-Electrónico:.....

##### B) ESTUDIOS:

1- Título Universitario de grado que lo habilitó a participar (adjuntar título y certificado analítico donde conste el promedio general incluyendo aplazos)

2- Títulos Universitarios de Posgrado Afines (adjuntar Título y documentación donde conste el tema del trabajo experimental, lugar de desarrollo del mismo, calificación obtenida, etc.)

3- Formación de Posgrado (adjuntar constancia del lugar, del tema del trabajo desarrollado y la duración del mismo).

4- Otras Carreras Afines (adjuntar Título y certificado analítico donde conste el promedio general incluyendo aplazos, o certificado de materias aprobadas)

5- Miembro de la Carrera del CONICET o Docente Universitario (adjuntar constancia que acredite la posición)

6 - Trabajos rentados o formación en Microscopía Forense (adjuntar constancia del lugar de trabajo, donde se indique tipo de tareas y funciones desarrolladas, tiempo de desempeño, etc.)

7- Pasantías, contratos, becas o trabajos rentados en organismos oficiales o estatales (adjuntar constancia de la posición, donde se indique tipo de tareas y funciones desarrolladas, tiempo de desempeño, etc)

Desde ...../...../..... hasta ...../...../.....

Desde ...../...../..... hasta ...../...../.....

Desde ...../...../..... hasta ...../...../.....

8- Pasantías, contratos, becas o trabajos rentados en organismos privados (adjuntar constancia de la posición, donde se indique tipo de tareas y funciones desarrolladas, tiempo de desempeño, etc)

Desde ...../...../..... hasta ...../...../.....

Desde ...../...../..... hasta ...../...../.....

Desde ...../...../..... hasta ...../...../.....

9- Desempeño como Perito Judicial: adjuntar constancia donde se detallen las pericias realizadas y el objeto de pericia (por ejemplo: aptitud de pelos para análisis de ADN NUCLEAR O MITOCONDRIAL.

10- Asistente a Cursos o materias a fines, etc. vinculados al área que se concursa, con evaluación (adjuntar certificado o constancia donde se indique tema, duración, lugar de desarrollo, calificación, etc. de la capacitación)

1.....

2.....

3.....

4.....

11- Asistente a Cursos o materias a fines, etc. vinculados al área que se concursa, sin evaluación (adjuntar certificado o constancia donde se indique tema, duración, lugar de desarrollo, etc. de la capacitación)

1.....

2.....

3.....

4.....

12- Ponencias con evaluación presentadas Congresos, Jornadas, Ateneos, etc., sobre temas vinculados al área que se concursa (adjuntar certificado o constancia donde se indique tema y lugar de desarrollo, o fotocopia del trabajo y del Libro de resúmenes del evento, etc.)

13- Actividades de Coordinador, Disertante, Panelista, Expositor sobre temas vinculados al área que se concursa: (adjuntar certificado o constancia donde se indique tema, lugar de desarrollo, etc.)

14 - Trabajos de Investigación publicados en revistas especializadas con evaluación (indicar título, autores, revista o editorial, etc. Adjuntar fotocopia del trabajo publicado, y en el caso de libros indicar extensión y adjuntar fotocopia de la portada y el índice).

15- Idiomas (adjuntar certificados)

Recibido el día.....del mes de .....del año..... hora..... con la totalidad de la documentación indicada por el aspirante. Son.....fojas.

.....  
Firma del aspirante      Firma del agente receptor

#### ANEXO "B" TEMARIO PARA EXAMEN TEORICO SOBRE CONOCIMIENTOS EN MICROSCOPIA OPTICA

##### 1. LA HISTOLOGÍA Y SUS MÉTODOS DE ESTUDIO

1.1 ¿Qué es la histología?

1.2 Métodos

1.3 Unidades de medida

##### 2. LOS MICROSCOPIOS - QUÉ ES UN MICROSCOPIO Y SU HISTORIA

2.1 ¿Qué es un microscopio?

2.2 Historia del microscopio

##### 3. MICROSCOPIO ÓPTICOS

3.1 Principios básicos

3.2 Lupas y microscopios estereoscópicos

3.3 Microscopios compuestos

3.4 Estativo

3.5 Parte óptica del microscopio

\* Lentes del microscopio

\* Condensador

\* Objetivos

\* Oculares

\* Prismas

3.6 Aumentos del microscopio

3.7 La luz y los microscopios

3.8 Aberraciones

3.9 Óptica "al infinito"

##### 4. TIPOS DE MICROSCOPIOS ÓPTICOS

4.1 ¿Qué tipos de microscopios ópticos existen?

4.2 Microscopio de campo claro

4.3 Microscopio de fondo oscuro

4.4 Microscopio de contraste de fases

4.5 Microscopios de polarización

4.6 Microscopio de fluorescencia

4.7 Microscopios de interferencia

4.8 Microscopía láser confocal

4.9 Estereomicroscópicos

4.10 Microscopios invertidos

4.11 Microscopios de proyección o microproyectores

##### 5 MICROSCOPIOS ELECTRÓNICOS

5.1 Generalidades

5.2 Microscopio electrónico de transmisión

5.3 Microscopio electrónico de barrido

5.4 Difracción de Rayos X

5.5 Microscopio electrónico de alto voltaje

5.6 Microscopio electrónico de túnel de barrido

5.7 Criofractura

##### 6 USO DEL MICROSCOPIO ÓPTICO

6.1 Generalidades

6.2 Iluminación según Köhler

6.3 La observación

6.4 Limpieza y cuidado del microscopio

6.5 Problemas es la observación

6.6 Profundidad de campo

6.7 Microscopio y uso de anteojos

##### 7 MEDICIONES CON EL MICROSCOPIO

7.1 Generalidades

##### 8 PREPARACIONES HISTOLÓGICAS

8.1 Generalidades

8.2 Fijación

8.3 Corte de los tejidos-inclusiones

8.4 Los tejidos mineralizados

8.5 Cortes histológicos

##### 9 LAS TINCIONES HISTOLÓGICAS

9.1 Generalidades

##### 10 PROCEDIMIENTOS PARA MICROSCOPIA ELECTRÓNICA

10.1 Generalidades

##### 11 MICROSCOPÍAS DE ALTA RESOLUCIÓN

11.1 Generalidades

##### 12 HISTOQUÍMICA

12.1 Generalidades

##### 13 HINMUNOHISTOQUÍMICA

13.1 Generalidades

##### 14 OTRAS TÉCNICAS EN INVESTIGACIÓN EN HISTOLOGÍA, CITOLOGÍA Y BIOLOGÍA CELULAR

14.1 Difracción de rayos X

14.2 Radioautografía/historradiografía

14.3 Cultivos celulares, tisulares

14.4 Fraccionamientos celulares

14.5 Hibridaciones

14.6 Reacción en cadena de la polimerasa

14.7 Citometría con procedimientos digitales

##### 15 MICROSCOPIA FORENSE

15-1 Generalidades

15.2 Tinciones

15.3 Interpretación de los resultados

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidenta y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. José María LAS HERAS.-